

RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-001-2021

Mgs. ROMMEL ULISES SALAZAR CEDEÑO
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República, establece que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;
- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República, establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; y que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- Que,** el artículo 390 de la Constitución de la República, determina que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico; y que, cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;
- Que,** el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, cuya rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que,** el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; y que, en el ámbito de su competencia le corresponde entre otros, identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; así como también, coordinar los esfuerzos y funciones entre

las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior;

Que, el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional, además que, el proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico;

Que, el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que el Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (actual Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias), cuyas competencias son: a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; b. Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República; c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; e. Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión; f. Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y, g. Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre estas la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Resolución Nro. SGR-039-2014, de 03 de junio de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, misma que contempla la creación de Coordinaciones Zonales de Gestión de Riesgos y la eliminación de las Direcciones Provinciales de Gestión de Riesgos;

Que, el numeral 11.2.4 del artículo 11 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, establece como misión de la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos: *“Articular y fortalecer la preparación para la respuesta de los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, mediante la elaboración e implementación de normas, protocolos y procedimientos, y la ejecución de simulaciones y simulacros, para incrementar el nivel de resiliencia a nivel nacional, tanto en lo individual como lo colectivo”*; y, como atribuciones y responsabilidades de la precitada Subsecretaría, las siguientes:

- 1. Desarrollar el marco normativo y metodologías de gestión eficiente y oportuna de los eventos adversos, para los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y la ciudadanía;*
- 2. Establecer criterios sobre la ocurrencia de probables impactos asociados a la evolución de las amenazas y recomendar los cambios en el estado de alerta;*
- 3. Evaluar el cumplimiento de los planes, protocolos, procedimientos, procesos y normativas para la preparación y respuesta ante los eventos adversos;*
- 4. Dirigir la aplicación de las normas y protocolos de cooperación para la atención de emergencias o desastres fuera del país;*
- 5. Coordinar las acciones de los equipos de respuesta y de asistencia humanitaria*

para la protección y atención de vidas, bienes, infraestructura y medio ambiente, de acuerdo con los estándares y protocolos vigentes; 6. Desarrollar y coordinar la ejecución de simulaciones y simulacros de gestión de riesgos a nivel nacional e internacional; 7. Dirigir el desarrollo de informes sobre las acciones ejecutadas durante la atención de los eventos adversos; 8. Establecer y coordinar los procesos de actualización, capacitación, entrenamiento, especialización de personal de respuesta y voluntariado; 9. Coordinar la atención de emergencias y desastres aplicando el principio de subsidiariedad; 10. Dirigir la evaluación de daños y análisis de necesidades en los casos de emergencia y desastres; 11. Evaluar los resultados de las acciones interinstitucionales de atención de los eventos adversos, incluyendo recursos movilizados, asistencia humanitaria e impactos; 12. Las demás atribuciones y responsabilidades que determine la máxima autoridad”;

Que, en el artículo 11 numeral 11.2.4.1 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, señala las siguientes atribuciones y responsabilidades del Director/a de Operaciones:

“ 1.- Dirigir técnicamente en el desarrollo de planes y programas de preparación, emergencia y contingencia para incrementar el nivel de resiliencia y la capacidad de respuesta; 2.- Desarrollar normas, protocolos, procedimientos, metodologías y demás mecanismos para la preparación y actuación oportuna en situaciones de emergencia o desastres; 3.- Establecer criterios para la evaluación de daños y determinación de necesidades, así como de requerimientos operativos y logísticos para la atención de emergencias y desastres; 4.- Determinar directrices para la dotación, almacenamiento, distribución de recursos logísticos y técnicos para las intervenciones de respuesta, de acuerdo con los protocolos, instructivos, procedimientos y demás regulaciones establecidas; 5.- Dirigir la consolidación de los informes de utilización de recursos, presentados por los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; 6.- Gestionar de manera preventiva acciones e identificar necesidades para la atención emergente de los posibles afectados, en base a escenarios de riesgos, estados de alerta o ante la inminencia de desastres; 7.- Dirigir y planificar los procedimientos de excepción para la entrega de bienes en cualquier lugar del país donde se cuente con ellos; 8.- Coordinar la implementación de las redes nacionales y territoriales de grupos de respuesta; 9.- Disponer la actualización de una base de datos con los grupos de respuesta a nivel nacional y monitorear su participación en la atención de eventos adversos; 10.- Coordinar el servicio de defensa contra incendios; 11.- Coordinar y evaluar las acciones del Comité de Gestión de Riesgos CGR y del Comité de Operaciones de Emergencia COE, en la ejecución de procesos de preparación, respuesta, rehabilitación y recuperación; 12.- Establecer estrategias para garantizar la continuidad de las operaciones y gobernabilidad durante emergencias y desastres; 13.- Definir los criterios técnicos para la declaratoria de emergencia por eventos de origen natural o antrópico; 14.- Las demás atribuciones y responsabilidades que determine la máxima autoridad”;

Que, a través de la Resolución Nro. SGR 019A-2017, de fecha 23 de febrero de 2017, la señora Susana Dueñas de la Torre, en calidad de Secretaria de Gestión de Riesgos, resolvió acoger el proceso de acreditación nacional de la Guía para Aplicar en el Proceso de Acreditación de Equipos USAR Nacional. La guía en mención, establece directrices que se llevan a cabo en el proceso de acreditación nacional de equipos USAR, en ella se determina que luego de dos años los equipos que alcancen la acreditación, deberán re acreditar siguiendo los mismos parámetros establecidos. La re acreditación permite actualizar procedimientos, protocolos internos, así como la incorporación de nuevo personal, garantizando la sostenibilidad de un Equipo USAR. El Proceso de Acreditación Nacional establece dos fases que deben cumplir los equipos que deseen acreditar: La primera fase comprende la etapa documental la misma que debe ser cumplida por todos los equipos en los tiempos determinados por el SNGRE.



Si alguno de los Equipos que re acreditan, incorporan personal nuevo, deben presentar toda la documentación que es obligatoria por primera vez. Un equipo técnico de la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos revisa cada uno de los documentos presentados por los equipos acorde a lo solicitado en la guía nacional; en esta revisión se realiza varias observaciones a los postulantes, lo cual debe ser subsanado por ellos en un tiempo específico para poder pasar a la segunda fase. La segunda fase comprende el ejercicio de campo el mismo que es evaluado y en el que los equipos a re acreditar demuestran todo lo establecido en su documentación, esto es la comprobación in-situ de los integrantes del equipo, HEAS (herramientas, equipos, accesorios), despliegue logístico, aplicación de procedimientos entre otros. Además determina que: *“6. Formalización de la acreditación. Una vez finalizado el ejercicio en terreno, el equipo acreditador remitirá al Punto focal político de INSARAG Ecuador, el informe de acreditación de los Equipos. Este acogerá el mismo y pondrá en conocimiento a la máxima autoridad para su registro”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;

Que, a través de la Resolución Nro. SNGRE-001-2019, la máxima autoridad resolvió acoger el memorando Nro. SNGRE-SPREA-2018-0772-M, de 12 de diciembre de 2018, mediante el cual solicitó la resolución de asignación de los códigos a los nuevos equipos acreditados del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y el informe *“Tercer Proceso de Acreditación Nacional de Equipos de Búsqueda y Rescate en Estructura Colapsadas”*. Además se codificó a los cuatro equipos de nivel livianos que se presentaron en el Tercer Proceso de Acreditación Nacional de Equipos de Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas, acreditados por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en el siguiente sentido: El Oro con el código ECU21, Manta con el código ECU22, Cruz Roja con el código ECU23 y Portoviejo con el código ECU24;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1048, de 11 de mayo de 2020, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, en calidad de Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al suscrito Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;

Que, a través del informe de la II Re acreditación Nacional de Equipos USAR- 2020, suscrito por: Zaira Massay, Lorena Montero y Daniela Reyes, en sus calidades de Analistas de Operaciones y revisado por el Abg. Michel Davo Buitrón, en calidad de Director de Operaciones, pusieron en conocimiento lo siguiente:

“5. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE CAMPO.

Se evaluaron todos los criterios de evaluación establecidos en la Resolución de la Guía de Acreditación USAR, SGR-019-2017; obteniéndose por parte de los Equipos que re acreditaban la aprobación por parte del equipo acreditador.

EQUIPO USAR	ESTADO	OBSERVACIÓN
ECU 21 Cuerpo de Bomberos EL ORO	APROBADO	ANEXO 4 REGISTRO DE CALIFICACION DE ACREDITADORES
ECU 23 Cruz Roja Ecuatoriano- JPG	APROBADO	ANEXO 5 REGISTRO DE CALIFICACION DE ACREDITADORES.
ECU 21 Cuerpo de Bomberos Portoviejo.	APROBADO	ANEXO 6 REGISTRO DE CALIFICACION DE ACREDITADORES.

6. CONCLUSIONES.

Se re acreditaron 3 Equipos USAR; ECU 21 con 32 rescatistas; ECU 23 con 48 rescatistas; ECU 24 con 32 rescatistas todos nivel liviano.

El Cuerpo de Bomberos de Manta no ha perdido su acreditación, se mantiene a la espera de una nueva convocatoria para únicamente presentarse a la fase práctica ya que la fase documental ya fue aprobada con un Equipo compuesto por 27 rescatistas. Contamos a nivel nacional con 4 equipos medianos con 310 rescatistas y con 5 equipos livianos con 170 rescatistas. (Incluido el ECU 22 del Cuerpo de Bomberos de Manta).

7. RECOMENDACIONES.

Realizar monitoreo periódico de los procedimientos operacionales y de entrenamientos. Elaborar un programa integral para el proceso de Acreditación Nacional de equipos de Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas ampliando el tiempo a 3 años para la re acreditación.

Realizar movilizaciones anuales para los equipos que deseen acreditarse como equipos USAR; con el fin de que puedan poner en práctica todos sus procedimientos tanto de activación, movilización y operaciones.

El SNGRE debe establecer un proceso de fortalecimiento acerca del manejo y aplicación de las Guías INSARAG en especial de las nuevas GUIAS 2020”;

Que, con memorando Nro. SNGRE-SPREA-2020-0516-M, suscrito por el Ing. Jorge Quintanilla Castellanos, en calidad de Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos (S), puso en conocimiento el cumplimiento de tiempo establecido en la Guía Nacional de Acreditación de Equipos de Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas, así como el proceso de convocatoria y evaluación de la re acreditación de los equipos nacionales USAR acreditados en el 2018; por lo que, solicitó autorización para la emisión de la resolución que acredite a los equipos que se presentaron a la convocatoria y evaluación;

Que, mediante la sumilla “(...) *continuar con trámites administrativos pertinentes de Ley. Elaborar Resolución*”, en mi calidad de Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, di viabilidad a la elaboración de la resolución que re acredite los equipos presentados en el proceso de evaluación USAR 2020, solicitado mediante memorando Nro. SNGRE-SPREA-2020-0516-M;

Que, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia es el responsable de desarrollar sistemas y mecanismos de respuesta de una manera ordenada; teniendo en cuenta que es importante la integración y la interoperabilidad de los diferentes niveles de respuesta; por ello, es necesario que las prácticas de trabajo, el lenguaje técnico e información sean comunes y compartidas dentro de todo el marco de la respuesta; es así que, este Servicio Nacional ha venido desarrollando el proceso nacional de acreditación de equipos USAR, enmarcado a la metodología INSARAG en sus líneas documentales y operativas, lo cual permite garantizar una respuesta especializada a grandes emergencias que impliquen la actuación de equipos USAR a nivel especializado, asegurando la misión principal que es salvar vidas;

EN EJERCICIO DE LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el Informe de la II Re acreditación Nacional de Equipos USAR- 2020 junto con los anexos fotográficos y la nómina de rescatistas por institución, suscrito por las Analistas de Operaciones: Zaira Massay, Lorena Montero y Daniela Reyes; y, revisado por el Abg. Michel Davo Buitrón, en calidad de Director de Operaciones; así como el memorando Nro. SNGRE-SPREA-2020-0516-M, suscrito por el Ing. Jorge Quintanilla Castellanos, en calidad de Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos (S).

Artículo 2.- RE ACREDITAR los siguientes equipos USAR de nivel liviano:

- ECU 21 Cuerpo de Bomberos El Oro, con 32 rescatistas.
- ECU 23 Cruz Roja Ecuatoriano- JPG, con 48 rescatistas.
- ECU 24 Cuerpo de Bomberos Portoviejo, con 32 rescatistas.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo con sus atribuciones y responsabilidades, realice la socialización de esta resolución, a todas las áreas del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Artículo 4.- DISPONER a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos, la aplicación y socialización de la presente resolución, con los equipos re acreditados.

Artículo 5.- PUBLICAR el contenido de la presente resolución en el Registro Oficial y en el portal web del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el cantón Samborondón, a los ocho días del mes de enero del dos mil veintiuno.

Publíquese, socialícese y cúmplase.

Mgs. Rommel Salazar Cedeño
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

Coordinación General de Asesoría Jurídica		
Elaborado por	Abg. Gabriela Triviño Estrada Analista de Asesoría Jurídica 3	
Revisado y Aprobado por	Abg. Cristina Romero Mena Coordinadora General de Asesoría Jurídica	